

**Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela
Cogua Cundinamarca**

Nit 832.002.568-9 Código Dane 425200000235

Código ICFES 067819

Resoluciones: Integración 004538 del 29 de Dic. de 2004.

Libro No 1 Folio 166 acta 86 del 17 de Mayo de 2007.

Educación Formal de Adultos 001680 de 24 feb 2009

Media Técnica 003687 01 de junio de 2010

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES



CAPÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

ARTÍCULO 101. CONCEPTOS CLAVES

- a) Estándar: Que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia.
- b) Competencia: Capacidad de poner en operación los diferentes conocimientos, habilidades y actitudes además de los valores de manera integral en las diferentes interacciones que tienen los estudiantes en la vida y en el mercado laboral.
- c) Interlocución: Diálogo entre dos o más personas.
- d) Ritmos de aprendizaje: Velocidad con que el estudiante consigue un objetivo de aprendizaje.
- e) Estilos de Aprendizaje: son los rasgos cognitivos, afectivos y fisiológicos que sirven como indicadores relativamente estables, de cómo los estudiantes perciben interacciones y responden a sus ambientes de aprendizaje.
- f) Valoración: Proceso usado para evaluar las habilidades del estudiante o su nivel de conocimiento.
- g) Evaluación: Proceso integral, permanente, dinámico, pertinente y progresivo de interlocución; que busca una valoración democrática y abierta del aprendizaje significativo; utilizando estrategias que contribuyan a la calidad de vida de los estudiantes.

Marco legal.

- Constitución Política Art 189
- Ley 115 de 1994 Art 79,77
- Ley 107, Reglamenta el Art 41 de la Constitución política– Obligatoriedad de 50 horas de dar a conocer la Constitución Política de Colombia
- Ley 934, 30 diciembre de 2004 Oficializa la política de desarrollo nacional de la educación física y de proyectos.
- Ley 181, de 1995 Fomenta el deporte y aprovechamiento de tiempo libre.
- Ley 1029, Modifica el art 14 de Ley 115 de 1994 Enseñanza obligatoria de la constitución e instrucción cívica.
- Ley 1013 Enero 23 de 2006 Modifica el Artículo 14 de Ley 115 de 1994
- Educación formal enseñanza obligatoria, áreas obligatorias y fundamentales
- Ley, 1014. Enero 26 de 2006 Implementa la cultura de emprendimiento.
- Ley 715 del 2001. Recursos y competencias de prestación del servicio público
- De la educación a nivel urbano y rural

- Ley 1098 del 2006 Código del menor la infancia y la adolescencia.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Evaluación y promoción de los estudiantes
- Decreto 1860 reglamenta ley 115 de 1994 Aspectos pedagógicos y organizativos generales
- Decreto 1743, Agosto 3 1994 Educación Ambiental Proyectos Ambientales
- Decreto 2247, Septiembre 11 de 1997 Prestación del servicio educativo de preescolar
- Decreto 1122 Junio 18 de 1998 Cátedra de estudios afro-colombianos
- Decreto ,992 de 2002 Art 11 al 14 ley 715 Administración de fondos de servicios educativos
- Decreto ,4500. 19 Diciembre 2006 Educación religiosa de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 del 94
- Evaluación por competencias Decreto 3055 DEL 12 de Diciembre del 2002.
- Decreto 1850 de 1994 jornada laboral y jornada académica.
- Ley 1324 SED Examen de estado, de Julio 31 de 2009. Parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación para la calidad de la Educación Colombiana.
- Decreto 2253 del 95 Art 202 de la Ley 115 del 94 Cumplimiento de los fines de la educación Aplicación de las pruebas saber para los grados quintos y novenas.
- Art 34 Decreto 3011 Educación formal de adultos Lineamientos curriculares, Estándares básicos dado por el Ministerio de Educación. Criterios de evaluación MEN, Servicio Social Resolución 4210 de 96 Reglas generales para la organización del servicio social, Jueces de Paz, Manual de convivencia IEDR La Plazuela

ARTÍCULO 102. TIPOS DE EVALUACION:

a. **Diagnóstica:** Primer momento donde se exploran y reconocen los saberes previos de los estudiantes en relación con los aprendizajes esperados, con el fin de caracterizar, conocer y valorar el entorno, los sujetos y la interacción social de los integrantes de la comunidad educativa LA PLAZUELA, que se desarrollan en el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo en cuenta actitudes y capacidades intelectuales, cognitivas, meta cognitivas, comunicativas, valorativas, actitudinales y expresivas que nos permitan identificar los aciertos y desaciertos.

b. **Evaluación formativa:** La evaluación formativa es un proceso implícito en la educación que consiste en examinar, identificar, recuperar y centrar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de tal manera que se pueda intervenir en la metodología utilizada en la clase para mejorar la comprensión de los temas tratados dentro del aula, realiza una valoración integral de múltiples elementos que de manera consciente el docente inserta en la planeación didáctica, se realiza durante todo el proceso.

c. **Evaluación sumativa:** Mecanismo de valoración permanente, activa, dinámica e innovadora que se realiza al final de cada proceso.

d. **Acreditación:** es un acto que permite determinar la promoción del estudiante.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa son parte del proceso educativo.

e. **Autoevaluación:** Es la autocrítica y análisis propio que incluye un amplio sentido de pertenencia, esta autoevaluación puede ser privada o pública; debe llevar a la reflexión de las dificultades y valorar las fortalezas de los estudiantes.

f. **Hetero-evaluación:** Es la evaluación que debe realizar el docente con responsabilidad, diseñada con conceptos prácticos, sin incoherencias ni preguntas ambiguas, utilizando las competencias argumentativas, propositivas e interpretativas, entre otras; debe llevar una meta que nos permita analizar la coherencia entre lo que enseña y lo que se evalúa, debe permitir la acción de un evaluador externo.

g. **Coevaluación:** Es la evaluación entre los sujetos del proceso académico en forma objetiva y plural, sin confundir lo personal con lo que se evalúa; esto mejora el sentido de convivencia.

ARTÍCULO 103. APLICABILIDAD DE LOS MOMENTOS DE EVALUACIÓN.

a. **Diagnóstico:** se realiza al inicio de cada proceso, donde se determinan los avances obtenidos en relación de los objetivos fijados para un área o una etapa.

b. **Evaluación formativa:** Se realiza permanentemente en el aula a través de actividades teórico-prácticas con la implementación de estrategias como: Talleres, laboratorios, proyectos, organizadores gráficos, mapas conceptuales, cuadros cognitivos, exposiciones, ensayos, actividades culturales, mesas redondas, valoración de trabajos individuales y grupales, pruebas escritas, debates, creación de elementos de trabajos, salidas pedagógicas entre otros para determinar avances y dificultades con el fin de mejorar los aprendizajes y competencias básicas.

c. **Evaluación sumativa:** Se utilizan las competencias de evaluación: interpretativa, argumentativa, propositiva de manera habitual o al final de un proceso con el fin de determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido en relación con los objetivos fijados.

ARTÍCULO 104. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Evaluar al estudiante es confrontarse consigo mismo, es generar en él conciencia de formación para el futuro y una capacidad crítica, reflexiva, analítica y objetiva de sus propias fortalezas y falencias, con el firme propósito de formar un ser íntegro, capaz de enfrentarse y solucionar los diferentes problemas de la vida, del presente y con visión de futuro.

El estudiante aprehende haciendo, descubriendo, produciendo, y autoevaluándose.

ARTÍCULO 105. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

- a. El docente plantea estrategias de mejoramiento en cada uno de los períodos, a los estudiantes que así lo requieran.
- b. Se brindará apoyo por parte de coordinación en lo académico y de orientación en los aspectos psicosociales, realizando seguimiento a los estudiantes con bajo desempeño.
- c. Finalizado el tercer periodo y obtenida la nota promedio del área, sí el estudiante no alcanzó los indicadores de desempeño, en una o dos áreas, debe presentar planes de mejoramiento en dichas áreas en los tiempos establecidos por cronograma institucional.
- d. Si finalizado el tercer periodo y presentados los planes de mejoramiento en una o dos áreas, un estudiante que pierda en definitiva un área y el promedio de todas las áreas sea superior o igual a 3.5 pasaría por promedio el área pendiente.

ARTÍCULO 106. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Según el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 es un propósito de la Evaluación determinar la promoción de los estudiantes. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción en el cumplimiento de todas las áreas y definirá el porcentaje de asistencia que incide en la promoción de los estudiantes.

Se considera un estudiante promovido cuando:

- a. Aprueba todas las áreas.
- b. Si el estudiante, una vez presentados los planes de mejoramiento finales, pierde un área el consejo de evaluación y promoción analizará el caso y si el promedio de todas las áreas es igual o superior a 3.5, será promovido.

c. En caso de estudiantes con alguna necesidad educativa especial, la promoción está dada a partir de sus fortalezas. El proceso le garantizará el refuerzo a las mismas. El estudiante será evaluado cuantitativamente y de acuerdo con el PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

ARTÍCULO 107. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Se considera que un estudiante reprueba un grado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando habiendo agotado todo el proceso de planes de mejora, el estudiante obtiene una valoración final con desempeño bajo en una o más áreas.
- b. Cuando el estudiante haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas por el año escolar.
- c. Cuando el estudiante no asiste a la presentación del plan de mejoramiento del área o áreas y no evidencia excusa justificada dentro del tiempo establecido para ello (3 días hábiles).

ARTÍCULO 108. ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN.

Están establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y demás normas complementarias, y de acuerdo con el currículo y el PEI de la IEDR La Plazuela.

ARTÍCULO 109. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Una escala de desempeño tiene en su sistema de evaluación su equivalencia en la escala nacional, por lo tanto “el código, signo, número no es la única evidencia de aprendizaje que mide el desempeño del estudiante”. Es solo un indicativo de su avance. Las otras evidencias son de conocimiento, desempeño y producto, dominios de un saber y de una interacción social pacífica respetuosa, prudente y progresiva.

Escala de valoración nacional

Cada establecimiento educativo definirá y adoptará la escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

Desempeño superior.

Desempeño alto.

Desempeño básico.

Desempeño bajo.

ARTÍCULO 110. VALORACIÓN RANGO INSTITUCIONAL - ESCALA NACIONAL

SUPERIOR 4.6 – 5.0 Desempeño superior

SATISFACTORIO 4.0 – 4.5 Desempeño alto

APROBADO 3.0 – 3.9 Desempeño básico

NO APROBADO 1.0 – 3.0. Desempeño bajo institucional de estos términos de acuerdo con las metas de calidad establecidas en su plan de estudios.

Desempeño Superior 4.6 A 5.0.

Un estudiante se considera con Desempeño Superior cuando:

Alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área, sin recurrir a actividades complementarias o planes de mejoramiento. Dicho alcance involucra el desarrollo integral de las dimensiones que encierran el ser (actitudes y potencialidades del estudiante), saber (cognitivo- conceptual) y el saber hacer es decir la proyección y aplicación que le da al conocimiento adquirido (aptitudinal).

- a. Asiste puntual y permanentemente a clase; no obstante, si presenta inasistencia justificada, emprende las acciones necesarias para alcanzar el desarrollo educativo adecuado.
- b. Cumple a cabalidad con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula a fin de alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en cada área, cumpliendo con el desarrollo de las actividades según las expectativas y características acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.
- c. Muestra interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, promoviendo la sana convivencia escolar y el buen desarrollo de los procesos escolares.

Desempeño Alto: 4.0 A 4.5.

Un estudiante se considera con Desempeño alto cuando:

- a. Alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área, sin recurrir a actividades complementarias o de plan de mejoramiento. El alcance de los desempeños debe evidenciar como mínimo la apropiación conceptual y la transferencia del conocimiento en las situaciones de contexto que se propongan.

EL SER: como persona, EL SABER: los conocimientos que adquiere y EL SABER HACER: la práctica en la vida cotidiana.

Asiste regularmente a clase; justifica las inasistencias, y busca ponerse al día en los procesos pendientes durante su ausencia.

b. Cumple con las actividades pedagógicas emprendidas en el aula para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, parcialidad que está relacionada con: incumplimiento en los tiempos, inconsistencia respecto a algunas expectativas y características de las acciones pedagógicas acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.

c. Muestra interés hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la disposición, preocupación y esfuerzo por alcanzar las metas de aprendizaje, así como la promoción de un clima escolar favorable, por medio de la cooperación y la contribución a la convivencia escolar.

Desempeño Básico: 3.0 A 3.9.

Un estudiante se considera con Desempeño Básico cuando:

a. Alcanza los desempeños estrictamente necesarios propuestos en los planes de área recurriendo o no a actividades complementarias o de refuerzo; dicho alcance denota como mínimo la comprensión de los conceptos y referentes de las áreas de formación, dificultades en la proyección de dichos conocimientos y poco aprestamiento frente a la dimensión actitudinal que subyace al proceso formativo.

b. Asiste regularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que entorpece el proceso formativo.

c. Desarrolla, denotando poco aprestamiento, las actividades pedagógicas emprendidas en el aula para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, reflejado en la extemporaneidad en el cumplimiento de las actividades escolares acordadas por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.

d. Muestra poco interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la escasa disposición, preocupación y esfuerzo permanente por alcanzar las metas de aprendizaje, en ocasiones entorpece el clima escolar favorable, la cooperación y la contribución a la convivencia escolar.

Desempeño Bajo: 1.0 A 2.9

Un estudiante se considera con Desempeño Bajo cuando:

- a. Presenta dificultades en el desarrollo educativo, puesto que no alcanza los desempeños y competencias propuestos en los planes de área o solo logra identificar aspectos generales de la conceptualización sin demostrar su comprensión, valoración y aplicación en situaciones contextuales.
- b. Asiste irregularmente a clase, lo cual se convierte en un factor que entorpece el proceso formativo.
- c. Muestra dificultad para desarrollar las actividades pedagógicas emprendidas en el aula, reflejado en: la extemporaneidad en el cumplimiento de las actividades, el incumplimiento parcial o total de las actividades escolares en términos de los acuerdos establecidos por el/la educador/a y los estudiantes durante el proceso pedagógico.
- d. Muestra escaso interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en: la poca preocupación y esfuerzo por alcanzar las metas de aprendizaje o por el entorpecimiento del clima y la convivencia escolar.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresen extemporáneamente por procesos de traslado y que no traigan el boletín correspondiente al año escolar que está cursando o que alguna de las asignaturas que forman parte del plan de estudios de la IEDR La Plazuela no este reportada en el boletín, la nota se ajustará al periodo correspondiente duplicándola en el periodo siguiente que curse en la institución educativa.

ARTÍCULO 111. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GRADO PREESCOLAR

Para su valoración se tendrá en cuenta las dimensiones cognitivas, estética, socio-afectiva corporal y comunicativa, teniendo en cuenta los desempeños y los criterios de evaluación institucional.

Se presentará a los padres de familia un informe descriptivo al finalizar cada período y lo estipulado en el decreto 2247 de 1994.

ARTÍCULO 112. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- a. Seguimiento y acompañamiento por parte del docente, registrando en sus planillas de evaluación el resultado del mismo y archivando las evidencias.
- b. Dar a conocer previamente el plan de evaluación a los estudiantes.

- c. Seguimiento de psico-orientación, brindando apoyo y orientación al estudiante para que logre desarrollar al máximo su potencial y supere sus dificultades.
- d. Seguimiento y compromiso académico interdisciplinario a través del Comité de Evaluación y Promoción.
- e. Implementar la coevaluación y autoevaluación al finalizar cada periodo y registrarla en la planilla de notas.
- f. Incentivar a los estudiantes para que cumplan la totalidad del plan de instrumentos de evaluación
- g. Dar a conocer los planes de mejoramiento por área a los estudiantes y a los padres de familia en el informe parcial (séptima semana de cada periodo) o cuando lo requieran.
- h. Informar a los padres de familia cuando el estudiante incumpla reiteradamente en cualquiera de los instrumentos de evaluación.

Parágrafo: Toda acción de seguimiento debe quedar registrada según diseño de formatos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 113. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER LAS SITUACIONES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES CON ÁREAS DE DESEMPEÑO BAJO.

- a. Las directivas verificarán los registros de diligenciamiento de seguimiento de los procesos académicos y de convivencia.
- b. Los docentes citarán al acudiente si se detectan debilidades en el proceso de aprendizaje de su hijo, generando compromiso y apoyo por parte de los estudiantes y padres de familia.
- c. Los docentes remitirán a orientación los casos de bajo rendimiento académico, mediante formato.
- d. Luego de haber seguido el proceso establecido en Los docentes remitirán a coordinación los casos de bajo rendimiento académico, mediante formato
- e. En la séptima semana se rendirá informe a los padres de familia de los estudiantes con bajo desempeño académico y se darán planes de mejoramiento a criterio del docente.
- f. La coordinación académica, orientación y los docentes apoyarán los casos de los estudiantes que presentan reiteradamente desempeños bajos y cuando sea necesario serán remitidos a profesionales de apoyo.
- g. Informar a los padres de familia cuando el estudiante incumpla reiteradamente en cualquiera de los instrumentos de evaluación e involucrarlos en talleres a padres que busquen comprometerse en el proceso académico de sus hijos dirigidos desde la orientación.
- h. Firmar compromiso académico en el primer período con padres de familia y estudiantes que presentan bajo desempeño en tres o más áreas.

- i. Los estudiantes que firmen compromiso académico tendrán seguimiento desde Coordinación académica en cada período.

ARTÍCULO 114. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- a. Al finalizar cada periodo, la coordinadora académica citará a estudiantes con dificultades en el proceso académico, según registros entregados por los docentes y establecerá compromisos de mejora académica y convivencial con padres de familia.
- b. En la séptima semana del período académico se plantean estrategias por parte de los docentes, con el fin de mejorar los desempeños bajos en cada una de las asignaturas y se rinde informe parcial a los padres de familia en día abierto.
- c. El docente de asignatura y/o área, luego de agotar el debido proceso, establecido en el literal 108, del SIEE, remitirá a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico a coordinación, a través del formato establecido, con los debidos soportes.
- d. La coordinación académica, citará a estudiantes remitidos por los docentes al finalizar cada periodo, para establecer compromisos de mejora académica y convivencial con padres de familia y hará seguimiento a los mismos.
- e. Realizar el comité de evaluación en cada periodo una vez se hayan subido las notas al sistema, con el acompañamiento de todos los docentes que dictan en cada curso y padre de familia designado para ello. Los docentes deberán registrar las notas oportunamente en el sistema de acuerdo al calendario académico.
- f. Al finalizar cada periodo académico se plantean estrategias con el fin de cumplir con una aprobación mínima del 70% en cada una de las asignaturas. Esto teniendo en cuenta que es algo que no se puede cumplir ya que en algunas de las asignaturas no se llega a este porcentaje a pesar de las diferentes estrategias planteadas por los docentes.

ARTÍCULO 115. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

La Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela, teniendo en cuenta las políticas de autonomía dadas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el MEN y según acuerdo colectivo de la comunidad educativa determina:

TRES PERIODOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR Y VALORACIÓN PORCENTUAL DE LOS PERIODOS.

PRIMER PERIODO – 13 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 30%)

- La primera semana del periodo diagnóstico y retroalimentación.
- semana 7° entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de mejoramiento según criterio del docente y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.

SEGUNDO PERIODO - 13 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 30%)

- 2° semana entrega de informes académicos del primer periodo a los padres de familia.
- semana 8° entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de recuperación y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.

TERCER PERIODO - 14 semanas (Porcentaje cuantitativo del periodo 40%)

- semana 2 entrega de informes académicos del segundo periodo a los padres de familia.
- semana 8 entrega de informe parcial a los padres de familia en día abierto, en donde se brindarán estrategias de recuperación y se establecerán compromisos académicos y disciplinarios.
- La semana 12 del período se informa a los padres de familia sobre los estudiantes que van a planes de mejoramiento y profundización con una y dos áreas con desempeño bajo.
- La semana 13 planes de mejoramiento y profundización alumnos con una y dos áreas con desempeño bajo.

- Si el estudiante pierde una de las áreas que está compuesta por dos asignaturas solo presentará plan de mejoramiento final en la asignatura que haya perdido.

- Semana 14 cierre del periodo semana de entrega de informes académicos del tercer periodo y entrega de resultados finales a los padres de familia.

ARTÍCULO 116. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

El informe evaluativo contiene:

Identificación de la institución, identificación del estudiante, áreas y asignaturas a evaluar, intensidad horaria, total de fallas por asignatura, indicadores de desempeño, escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, observaciones por parte del titular de curso, firma del titular de curso y firma del rector.

Parágrafo: Para el nivel de preescolar los estudiantes serán evaluados por conceptos cualitativos de acuerdo con las dimensiones.

ARTÍCULO 117: ENTREGA DE INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO

- a. Al finalizar cada uno de los tres periodos del año escolar se entregará el boletín del desempeño académico del estudiante solo a los padres de familia o acudiente. Los informes académicos a los padres de familia o acudientes se realizarán en fechas programadas por la institución y se programará una jornada académica; con el fin de dar una información personalizada a cada padre de familia, destinando un tiempo establecido por el director de grado para explicar los avances o falencias en su proceso y a la vez dar las recomendaciones y estrategias y establecer los respectivos compromisos si se requiere.
- b. Se programará una nueva citación al padre de familia que no pueda asistir a la entrega de boletines para darle informe del estudiante, citación que hará el director de curso de acuerdo con el horario de atención a padres.

Parágrafo. En caso reiterativo de inasistencia a las reuniones por padres de familia se procederá de acuerdo con la Ley 1098 art. 10. corresponsabilidad y Ley 2025 de 2020 Artículo 4. Obligatoriedad.

ARTÍCULO 118. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo académico conformará, para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrado por todos los docentes que dictan en el curso correspondiente, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución, docente orientador, coordinador y el rector o su delegado quien lo convocará o presidirá con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzos y superación para estudiantes que presenten desempeño bajo.

En la reunión que tendrá la comisión de promoción y evaluación al finalizar cada período escolar se analizará los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y de superación. Ya analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo, con el fin de presentarle un informe junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por las partes, estas decisiones se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 119: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

REQUISITOS

- a. Presentar la solicitud escrita por parte del padre de familia al consejo académico.
- b. Se reunirá el consejo académico para analizar el promedio del estudiante el cual debe ser de 4.5 o más en cada una de las asignaturas, igualmente se tendrán en cuenta aspectos convivenciales y de comportamiento.
- c. El estudiante deberá presentar y demostrar conocimiento de los mínimos del primer periodo, establecidos por la institución en las asignaturas fundamentales (Matemáticas, español, biología, sociales), del grado al que va a ser promovido.
- d. Si el estudiante cumple con los mínimos establecidos, dicha solicitud de promoción anticipada será remitida al consejo directivo para su aprobación.

Parágrafo 1: El estudiante promovido se compromete a nivelar los temas desarrollados al curso al que fue promovido.

Parágrafo 2: Las notas correspondientes al primer periodo corresponderá al promedio de las notas que lleva hasta el momento (séptima semana) en el grado que está cursando y las obtenidas en el grado al que está siendo promovido.

ARTÍCULO 120: ESTRATEGIAS PARA EVALUACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Se consideran estrategias para evaluar y la realización de planes de mejoramiento, entre otras:

- a) Exposiciones que exijan al estudiante la buena expresión oral, el dominio y la coherencia en el desarrollo de un tema.
- b) Elaboración de trabajos que desarrollen la creatividad, la estética y especialmente las competencias.
- c) Evaluaciones que permitan desarrollar la competencia argumentativa, interpretativa y propositiva.
- d) Elaboración de mapas conceptuales, mentales, entre otros.
- e) Desarrollo de temas mediante las técnicas grupales como debates, mesa redonda, entre otras, que permitan desarrollar las competencias.
- f) Redacción de ensayos donde se evidencie investigación, análisis y adecuada presentación

ARTÍCULO 121. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Procedimiento:

- a. Presentar por escrito la reclamación, estudiante, padre o docente siguiendo el conducto regular.
- b. Dirigirse a la instancia de acuerdo al conducto regular con soportes pertinentes como boletines, trabajos, evaluaciones etc. Allí se analizan y se recaudan para darle respuesta.
- c. Proceso de conciliación o acuerdo, citar a las partes y escuchar sus versiones, levantar un acta y firmar los compromisos.

Maternidad:

Para la desescolarización de estudiantes en estado de embarazo se tendrá en cuenta:

- a. Solicitud por escrito del acudiente en un tiempo no mayor a treinta 30 días, según certificación médica.
- b. Solicitud personal de trabajos en la coordinación académica.
- c. Entrega y sustentación de los trabajos de cada una de las asignaturas en las fechas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 122. CONDUCTO REGULAR EN EL PLAN ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE:

- 1) Estudiante-Docente de la asignatura
- 2) Estudiante-director de curso
- 3) Estudiante-Padre de familia - Director de curso
- 4) Estudiante-Padre de familia - Coordinador Académico - Director de curso - Docente de la asignatura
- 5) Estudiante-Padre de familia - Consejo Académico - Comisión de evaluación
- 6) Estudiante-Padre de familia - Consejo directivo
- 7) Estudiante-Padre de familia - Rector

Parágrafo. Lo anteriormente expuesto debe quedar registrado en el momento oportuno, Usando los respectivos formatos de actas.

ARTÍCULO 123. SEGUIMIENTO ACADÉMICO PARA ESTUDIANTES REPITENTES

- a. Los estudiantes que repiten un grado se les renovará la matrícula con acta de compromiso académico entre el estudiante, el padre de familia o acudiente y el coordinador.

- b. Cuando un estudiante es repitente y finalizado un periodo presenta bajo desempeño en tres o más áreas luego de presentar planes de mejoramiento se le hará acta de compromiso con la participación del estudiante, padres de familia o acudiente y el director de curso.
- c. El estudiante por bajo rendimiento académico será remitido al consejo académico para que éste determine las acciones a seguir planteando estrategias de mejora.
- d. En caso de que un estudiante repita por segunda vez el mismo curso o presente extra edad, se le sugiere cambio de institución.
- e. Los estudiantes de grado 11 que sean repitentes, no asistirán al proceso de formación con el SENA, se les permitirá matricularse en otro programa de formación que deberán adelantar en las horas del horario SENA.

ARTÍCULO 124. GRADUACIÓN:

Para obtener el título de bachiller técnico en documentación y registro de operaciones contables y financieras:

- a. El estudiante debe haber culminado satisfactoriamente el nivel técnico de educación media.
- b. El estudiante debe haber cumplido los requisitos mínimos de promoción establecidos en el SIEE.
- c. Haber cumplido con las 80 horas de servicio social debidamente certificado y demás requisitos exigidos por la norma.

PARÁGRAFO: El SENA entrega a los estudiantes de grado once la certificación como Técnico en documentación y registro de operaciones contables y financieras, si cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos por dicha entidad.

ARTÍCULO 125. SERVICIO SOCIAL

La organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio se realiza siguiendo las pautas emitidas desde el Ministerio de Educación Nacional, según resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996, el artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del decreto 1860 de 1994.

Lo anterior para tratar de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media o técnica, “con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre”.

El artículo 5 de la resolución 4210 de 1996 establece “la institución podrá establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el PEI.

El servicio social obligatorio se cumplirá con los estudiantes que cursen grado once en la jornada diurna y sabatina en los ciclos V y VI en tiempo extra clase (es decir, en horas distintas a las del horario académico), en entidades u organizaciones de carácter público o privados (ONG, fundaciones sin ánimo de lucro, etc.), hasta cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas. Se aclara que el cumplimiento de dichas horas como servicio social, es requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 126. SALIDAS PEDAGÓGICAS

- a) Para toda salida pedagógica el docente debe elaborar y presentar el proyecto al iniciar el año escolar dando cumplimiento a los requerimientos de la SED y normatividad vigente.
- b) Las salidas pedagógicas se deben realizar dentro de la jornada escolar del calendario académico vigente como también en el planeamiento institucional, previa elaboración del mismo y debidamente autorizado por el Consejo Directivo y la secretaría de educación, cumpliendo con los requisitos de ley que señala.
- c) Su duración debe ser de un día como lo señalan las normas vigentes.
- d) Se considera la salida pedagógica como parte de la formación integral del estudiante.
- e) Los alumnos deben presentar el carné estudiantil para toda salida pedagógica más el seguro estudiantil y la autorización de los padres de familia por escrito.

ARTÍCULO 127. ESTRATEGIAS Y PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ICFES

- a. Los estudiantes de grado 10 y 11 deben participar del curso pre-ICFES organizado por el municipio, disponiendo para ello del tiempo y los recursos necesarios para el logro de las metas propuestas.
- b. Los estudiantes de todos los grados de tercero a once presentaran las pruebas Evaluar para Avanzar, como parte del proceso de preparación para las pruebas de estado ICFES –SABER.
- c. Los estudiantes de grado once deberán asistir puntualmente a presentar las pruebas de Estado tal como lo establece la norma.

ARTÍCULO. 128. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

- a) El estudiante con capacidades y/o talentos excepcionales deberá contar con su diagnóstico certificado por su EPS o por instituciones debidamente certificadas por personal competente o instituciones de apoyo brindadas por la Alcaldía.
- b) Después de diagnosticado el estudiante se realizará el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables, decreto 1421 de 2017) correspondientes de manera conjunta con orientación escolar, padres de familia, coordinación académica y docentes. Deberán estar firmados todos los anexos por cada una de las partes.
- c) El anexo 1 del PIAR, será diligenciado con la historia clínica del estudiante por parte de orientación escolar, una vez diligenciado este anexo, los docentes de las diferentes áreas realizaran los ajustes razonables según sea el caso en el anexo 2 y el anexo 3 será diligenciado por parte de orientación después de haber socializado con padres de familia el PIAR de sus hijos, para ser firmado en común acuerdo.
- d) Si el estudiante no ha iniciado su proceso de diagnóstico para ser un estudiante con talentos o necesidades excepcionales, será evaluado según el SIEE sin excepciones.
- e) Si el estudiante no ha iniciado su proceso de diagnóstico para ser un estudiante con talentos o necesidades excepcionales, será evaluado según el SIEE sin excepciones.
- f) Si el estudiante inicia su proceso de diagnóstico y aún no ha sido certificado con talentos o necesidades excepcionales podrá ser flexibilizado el currículo según su situación particular en las diferentes áreas.
- g) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje para cada caso particular de acuerdo con la caracterización del estudiante (PIAR).
- h) Evaluar periódicamente los desempeños y competencias logradas por cada estudiante de manera cuantitativa.
- i) Subir periódicamente al sistema de notas la nota respectiva y los indicadores de desempeño alcanzados por el estudiante.
- j) Emitir periódicamente un informe académico de cada estudiante para ser entregado al padre de familia.
- k) La promoción del estudiante está sujeta a la flexibilización del currículo, es decir a las metas establecidas en el PIAR.
- l) Cuando el estudiante no cumpla con los mínimos desempeños establecidos en el PIAR, no podrá ser promovido al grado siguiente y se garantizara en todos los casos el cupo para que continúe con su proceso formativo.
- m) Establecer por escrito con los padres de familia los deberes y obligaciones de acuerdo con el decreto 1421 Art (2.3.3.5.2.3.12).

ARTÍCULO 129. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El consejo directivo de la Institución Educativa Departamental Rural La Plazuela se responsabiliza y aprueba los procedimientos de la elaboración del documento final. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a:

- a. Adoptar el SIEE mediante resolución rectoral
- b. Incorporar el SIEE al PEI y Manual de convivencia.
- c. Divulgar la resolución rectoral a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- d. Generar estrategias para la apropiación e implementación
- e. Programar reuniones para los estudiantes de casos especiales
- f. Establecer atención a padres de familia por parte de los docentes y directivos docentes.
- g. Programar reuniones para el estudio de casos especiales.
- h. Identificar las prácticas pedagógicas que afecten el desempeño de los estudiantes
- i. Participar en las pruebas externas nacionales.
- j. Comprobar y evidenciar la aplicación del sistema de evaluación institucional en las evaluaciones de satisfacción en la institución.

El presente acuerdo del SIEE deroga los anteriores y demás que le sean contrarios.

